

La exención o reducción del importe de la multa concedida a una empresa u operador económico beneficiará igualmente a sus representantes legales, o a las personas integrantes de los órganos directivos y que hayan intervenido en el acuerdo.

## BASE LEGAL

Artículos **11, 83** y **84** de la *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*.

Instructivo para la aplicación de la exención o reducción del pago de la multa dentro de los casos de acuerdos y prácticas restrictivas.

## CONSULTA PREVIA

Se puede solicitar una consulta previa a la Intendencia General Técnica sobre la aplicación del Instructivo y beneficios del programa.

El criterio emitido por la SCPM no será vinculante para ninguna de las partes.

## Contactos

Para mayor información sobre el Programa de Delación comunícate:

 (02) 3956010  
 [delacion@scpm.gob.ec](mailto:delacion@scpm.gob.ec)

 [www.scpm.gob.ec](http://www.scpm.gob.ec)

 [@scpm\\_ec](https://twitter.com/scpm_ec)

 [scpm](https://www.facebook.com/scpm)

 [scpm\\_ec](https://www.youtube.com/scpm_ec)



El presente tríptico tiene fines informativos y no sustituye a lo previsto en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y el para la Aplicación de la Exención o Reducción del Pago de la Multa dentro de los Casos de Acuerdos y Prácticas Restrictivas en la SCPM.

# PROGRAMA DE DELACIÓN

Instructivo para la Aplicación de la Exención o Reducción del Pago de la Multa dentro de los Casos de Acuerdos y Prácticas Restrictivas en la SCPM.

Es una herramienta eficaz para el cumplimiento de las leyes de competencia, permite incrementar la identificación de acuerdos y prácticas que afecten la libre competencia en el mercado.

Los operadores económicos podrán acogerse a los beneficios de exención o reducción de la multa correspondiente por el cometimiento de acuerdos y prácticas restrictivas, a cambio de colaborar y

\*Requisitos artículos 83 y 84 de la LORCPM.

La identidad del operador económico, el contenido de la solicitud, reuniones, pruebas, evidencias, entre otros, se mantendrán con carácter confidencial.

# ¿Qué son los Acuerdos y Prácticas Restrictivas?

Son acuerdos, decisiones colectivas o prácticas concertadas, entre dos o más operadores económicos que limitan la competencia y afectan la eficiencia económica y el bienestar general de los consumidores.

\*Artículo 11 de la (LORCPM)

## Algunos acuerdos y prácticas restrictivas:

Fijación o manipulación de precios



Repartición del mercado y/o clientes



Discriminación injustificada de precios



Venta condicionada o atada



Colusión en compras públicas



# ¿Cómo presentar la solicitud para acogerse al Programa?

La solicitud puede ser presentada por una persona natural o jurídica, de forma escrita o de forma verbal, ante la Intendencia General Técnica y deberá incluir:

Identificación del solicitante

Manifestación de querer acogerse a los beneficios de los artículos 83 u 84 de la LORCPM

Identificación de los operadores económicos involucrados en la infracción informada

Descripción general de la conducta;

Los bienes o servicios y el alcance geográfico de la conducta

Duración estimada de la conducta informada

Descripción de la información o elementos de prueba que se acompañen a la solicitud; y/o un listado de la información o elementos de pruebas en términos hipotéticos que el solicitante pretenda aportar posteriormente

Dirección para notificaciones por medio electrónico y/o físico

# ¿Quién puede acogerse a los beneficios de exención o reducción del importe de la multa?

Toda persona natural y/o jurídica que aporte elementos de prueba, que a juicio de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, le permitan ordenar el desarrollo de una inspección o comprobar una infracción de acuerdos y prácticas restrictivas.

## ¿Cuáles son los beneficios?

El nivel de reducción del importe de la multa se calculará atendiendo las siguientes reglas:

**100%** de reducción de la multa si es el **1ro** en colaborar

Entre el **30%** y el **50%**, si es el segundo en colaborar

Entre el **20%** y el **30%**, si es el **3ro** en colaborar

Hasta el **20%** las sucesivas

El orden de llegada es un elemento determinante para la exención o reducción del monto del importe de la multa.